



MONTserrat BORRELL FELIX

PROCURADORA DELS TRIBUNALS

ÀNGEL GUIMERA 7, 1ER 2A | APARTAT CORREUS 299
43720 EL VENDRELL | TEL. 977 13 19 28
TARRAGONA | FAX 977 66 87 54

10:25

Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell (sección Civil)

Calle Francesc Riera, 13 - Vendrell, El - C.P.: 43700

TEL.: 977924255
FAX: 977924218
EMAIL: scpe.elvendrell@xij.gencat.cat

N.I.G.: 4316342120228215682

Ejecución hipotecaria 1307/2022 -HC

Procedencia: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 9 de El Vendrell (UPSD)

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 5413000006130722
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell (sección Civil)
Concepto: 5413000006130722

Parte demandante/ejecutante: CAIXABANK S.A.
Procurador/a: Francesc Franch Zaragoza
Abogado/a: JUAN HUGAS GARCIA

Parte demandada/ejecutada: ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ, CARMEN CAÑADAS GONZALEZ
Procurador/a:
Abogado/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Maria del Carmen Sanchez Rodriguez , Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell (sección Civil).

A/ A la REGISTRO PROPIEDAD CUNIT hago saber: Que en esta Oficina judicial y con el nº 1307/2022 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), a instancia de CAIXABANK S.A. con CIF A08663619 domiciliado en Calle PINTOR SOROLLA 2-4, 46002 - València contra ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ con DNI 36560103Q, CARMEN CAÑADAS GONZALEZ con DNI 38064180P domiciliado en Rambla Prat (Del) 9, ESC. B 3º 4ª, 43881 - Cunit, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 43.670,15 € más 13.222,00 € de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
- Que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

REGISTRO DE CUNIT

Entrada Nº: 538/2023

Asiento Nº/Diario: 985/37

Fecha de Entrada: 02/03/2023 10:25:00

Fecha Presentación: 02/03/2023 10:25:00

Caducidad: 30/05/2023

Modo pres.: Correo

Objeto: CERTIFICACIÓN JUDICIAL





planta segunda de esta escalera; y al fondo, con terraza de uso exclusivo de la vivienda puerta cuarta de la planta segunda de esta escalera. SU CUOTA es de un entero cuarenta centésimas por ciento. Referencia Catastral: 4516101CF8641S0030LY.

En Vendrell, El, a 15 de febrero de 2023.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



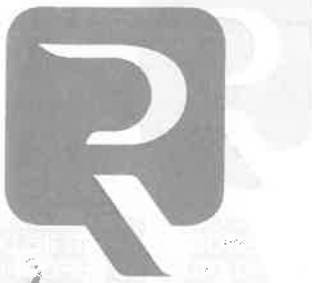


REGISTRO PROPIEDAD CUNIT
Calle Avenida Barcelona 48 Bajos 43881 Cunit Tarragona



Codi Segur de verificació: J3ZLMK3DIDK57HLGFF1HDTZDRVU7KXV30	Codi Segur de verificació: J3ZLMK3DIDK57HLGFF1HDTZDRVU7KXV30	Data: 15/02/2024 13:54
Signat per: Santiago Rodríguez Mateo del Cadenas		





CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUNIT

CERTIFICACIÓN N°34.

PEDRO ALFREDO ALVAREZ GONZALEZ REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE CALAFELL ACTUANDO COMO INTERINO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUNIT, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CATALUNYA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo ordenado por el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE CUNIT N°: 16459 , IDUFIR: 43026000194636, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada del Tomo: 904 Libro: 465 Folio: 167 , es como sigue:

URBANA.- Entidad número treinta.- Piso tercero, puerta cuarta, escalera B, vivienda situada en la tercera planta alta del edificio sito en el término de Cunit, con frente a la Avenida de Barcelona, números 48-50-52 y 54, esquina a la Avenida Prat de Cunit, número 17 hoy Rambla del Prat, número 9. Consta de varias dependencias y servicios. Tiene una superficie total construida de OCHENTA Y CINCO METROS SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, más un porche de QUINCE METROS DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS y una terraza de CATORCE METROS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS; y una superficie útil total de SETENTA Y CUATRO METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Tiene derecho al uso y disfrute exclusivo y privativo de una terraza, situada sobre la propia vivienda, en la planta cubierta de la escalera B, a la que se accede desde la escalera general del inmueble, debidamente delimitada, de superficie aproximada NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Linda: Al frente, tomando como tal su puerta de entrada, con rellano, con la vivienda puerta quinta de esta misma planta y escalera; a la derecha entrando, con rellano y con caja de la escalera y por razón de su terraza, con la vivienda puerta primera de esta misma planta y escalera; a la izquierda, con terraza de uso exclusivo de la vivienda puerta cuarta de la planta segunda de esta escalera; y al fondo, con terraza de uso exclusivo de la vivienda puerta cuarta de la planta segunda de esta escalera. SU CUOTA es de un entero cuarenta centésimas por ciento. Referencia Catastral: 4516101CF8641S0030LY.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de DON ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ, con D.N.I. 36560103Q y DOÑA CARMEN CAÑADAS GONZALEZ, con D.N.I. 38.064.180-P , respectivamente, titulares por mitad y proindiviso entre ellos del pleno dominio de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha cinco de mayo de dos mil seis, autorizada en CUNIT, por DOÑA MARÍA DEL CARMEN

VÁZQUEZ DE PARGA PITA, nº de protocolo seiscientos noventa y cinco, según la Inscripción 4ª, del tomo 780, libro 341, folio 205 con fecha catorce de septiembre de dos mil seis;

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

I.- De **PROCEDENCIA** por Servidumbre. Se halla afecta y disfruta a la vez de una servidumbre recíproca sobre la parte de cada una de las fincas 15.957, 15.959 y 15.961, destinadas a zona comunitaria, de una superficie total de 1.471 m2, cuyas porciones están situadas en el lindero del fondo de cada una de dichas tres fincas, que se destinarán a zonas de esparcimiento o recreo, con carácter comunitario, de los propietarios de los edificios que se construyen en cada una de dichas fincas.

II.- **HIPOTECA** que resulta de la Inscripción 2ª a favor de CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS, formalizada en escritura autorizada por el notario de Barcelona, don Joaquin Julve Guerrero, el quince de abril de dos mil tres, **MODIFICADA** por la inscripción 3ª formalizada en escritura autorizada por el notario de Barcelona, don Joaquin Julve Guerrero, el dos de noviembre de dos mil cuatro, **CANCELADA PARCIALMENTE Y MODIFICADA** en la inscripción 4ª, formalizada en escritura autorizada por el notario de Cunit, doña Carmen Vázquez de Parga Pita, el cinco de mayo de dos mil seis, número 695 de protocolo, rectificada mediante diligencia de fecha veintisiete de julio de dos mil seis, la cual, tras las modificaciones mencionadas queda en los siguientes términos:

Esta finca responde por principal de **SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS**, del pago de sus intereses remuneratorios al tipo máximo del **ONCE POR CIENTO ANUAL** durante tres anualidades, de la cantidad de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS** para costas y gastos en perjuicio de tercero, y de la cantidad de **DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS** para intereses de demora asimismo en perjuicio de tercero, en la forma y tipo pactados, entendiéndose que en ningún caso los intereses remuneratorios más los de demora podrán exceder del equivalente de cinco anualidades.

Se establece que la primera cuota deber satisfacerse el día cinco de junio de dos mil seis, y la última el día **CINCO DE MAYO DE DOS MIL TREINTA Y UNO**.

TASADA a efectos de subasta en **CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS**.

Al margen de la Inscripción 2ª de la hipoteca que grava la finca 16.459, se ha EXTENDIDO NOTA DE HABERSE PRACTICADO ESTA CERTIFICACIÓN que dice así:

EXPEDIDA CERTIFICACION con fecha de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 688 en relación con el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, interesada en mandamiento



CERTIFICACIÓN



del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº9 de El Vendrell hoy tramitado por el Servicio Común Procesal de Ejecución de EL Vendrell de fecha 15 de Febrero de 2023 se tramita Ejecución Hipotecaria número 1307/2022-HC interesado por el titular de la hipoteca que se ejecuta, habiéndose presentado a las 10:25 horas del día 2 de Marzo de 2023 asiento 985 del diario 37. Cunit, nueve de marzo del año dos mil veintitrés.

III.- HIPOTECA a favor de CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES; En GARANTIA de la devolución del principal de NOVENTA MIL EUROS, el pago de sus intereses remuneratorios al tipo máximo del ONCE POR CIENTO ANUAL, durante tres anualidades, de la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS para costas y gastos en perjuicio de tercero, y de la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS para intereses de demora, asimismo en perjuicio de tercero, en la forma y tipo pactados; entendiéndose que en ningún caso los intereses remuneratorios más los de demora podrán exceder del equivalente a cinco anualidades de interes y que en caso de que excedieran se redujeran los de demora en el importe excedido y para el caso de ejecución extrajudicial, también los honorarios de la actuación del Notario, los gastos derivados de la actuación del Notario, los gastos derivados de los distintos trámites seguidos y por último los honorarios del Letrado y Procurador intervinientes en su caso como representantes del acreedor ejecutante, siempre con el límite antes establecido para costas y gastos.

La parte prestataria se compromete, con carácter solidario, a reintegrar el principal del presente préstamo en el plazo de VEINTICINCO AÑOS mediante el pago de TRESCIENTAS CUOTAS mensuales constantes de CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUATRO CENTIMOS, cada una de ellas, comprensivas de capital e intereses, a satisfacer la primera el próximo día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS y las siguientes en la misma fecha de cada mes, y así sucesivamente hasta la última cuota que se liquidará el día cinco de mayo del año dos mil treinta y uno.

TASADA PARA EL CASO DE SUBASTA, no de reconocimiento como precio de mercado, en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS.

Formalizada en escritura autorizada por el notario DOÑA MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ DE PARGA PITA, en CUNIT, con fecha cinco de mayo de dos mil seis, nº de protocolo seiscientos noventa y ocho. Constituida en la Inscripción: 5ª con fecha veintiocho de septiembre de dos mil seis.

Al margen de dicha hipoteca de la inscripción 5ª, hay una nota de haberse expedido certificación de cargas, que copiada literalmente es como sigue:

Exp. Certificación: *EXPEDIDA CERTIFICACION con fecha de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 688 en relación con el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, interesada en mandamiento del Juzgado de Primera Instancia 2 de El Vendrell, de fecha 19 de*



Mayo de 2009, donde se tramita Ejecución Hipotecaria 94/2009, interesado por el titular de la hipoteca que se ejecuta, habiéndose presentado a las 9 horas, del día 21 de Abril de 2009, asiento 877, del Diario 23. Cunit, a 26 de Mayo de 2009.

IV.- HIPOTECA a favor de CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES; En GARANTIA del pago del saldo definitivo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito hasta un máximo de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS, que se compone de TREINTA Y DOS MIL EUROS de principal, y de un máximo de MIL SEISCIENTOS EUROS por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses que no hayan sido satisfechos al momento de dicho cierre y liquidación de la cuenta, b) de la cantidad máxima de NUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS por intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta, y c) de la suma de SIETE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS para costas y gastos en perjuicio de tercero.

La operación financiera de disponibilidad de crédito se pacta por un plazo improrrogable de VEINTE AÑOS, concluyendo en consecuencia el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TREINTA. **TERCERA.- LIMITE Y REDUCCIONES.-** El saldo formado según se reseña en la cláusula primera de esta escritura no podrá exceder jamás del importe del límite máximo concedido, comprometiéndose el ACREDITADO a efectuar los ingresos en cuenta que fueran necesarios para ello.

TASADA PARA EL CASO DE SUBASTA, no de reconocimiento como precio de mercado, en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS.

Formalizada en escritura autorizada por el notario DOÑA MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ DE PARGA PITA, en CUNIT, con fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, n° de protocolo trescientos ochenta y cinco. Constituida en la Inscripción: 6ª con fecha dieciocho de junio de dos mil diez.

V.- Una ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre Una Mitad Indivisa de esta finca, propiedad de Antonio Sanchez Martinez, a favor de L'AJUNTAMENT DE CUNIT, por un total CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y DIECISIETE CENTIMOS de principal, MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS Y VEINTITRÉS CENTIMOS de recargo de apremio, OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS Y TREINTA CENTIMOS de intereses de demora y CIENTO OCHENTA EUROS para reserva de costas, siendo el importe pendiente de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS Y SETENTA Y TRES CENTIMOS. Así resulta de mandamiento de fecha siete de enero de dos mil trece de la DIPUTACIO DE TARRAGONA-BASE, n° de expediente administrativo de apremio 2011/000834. Anotación letra C, del tomo 879, libro 440, folio 43 con fecha veintiocho de enero de dos mil trece.



CERTIFICACIÓN



Al margen de dicha anotación letra C hay una nota de haberse expedido certificación de cargas que literalmente dice así:

Amb data d'avui, s'ha expedit certificat de càrregues interessat en manament de la Recapació Executiva de Base-Organisme Autònom de Gestió d'Ingressos de la Diputació de Tarragona, de data 7 de gener de 2013, on s'instrueix expedient administratiu de constrenyiment número 2011/000834, instat pel titular de l'anotació adjunta, el qual s'ha presentat a les 11:50 hores del dia 23 dels corrents, assentament 1198 del diari 26. Cunit, 28 de gener de 2013.

PRORROGADA LA ANOTACIÓN LETRA C a favor de l'Ajuntament de Cunit por la letra D de fecha 22 de diciembre de 2016. Anotación letra D, del tomo 904, libro 465, folio 166 con fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

La anotación preventiva de embargo letra C, prorrogada por la letra D y, la anotación preventiva letra E, quedan NUEVAMENTE PRORROGADAS en virtud de un mandamiento librado por BASE Gestió d'Ingressos, el dia veintisiete de julio de dos mil veinte. Anotación letra F de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte. Anotación letra F, del tomo 904, libro 465, folio 167 con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte.

VI.- HIPOTECA a favor de BANCO MARE NOSTRUM S.A.; En GARANTIA de las obligaciones de pago derivadas del presente préstamo por importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, que se distribuye del siguiente modo: CUARENTA Y UN MIL EUROS para la devolución del principal del préstamo; CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS para costas y gastos y, para el caso de ejecución extrajudicial, también los honorarios Notariales y los gastos habidos por los distintos trámites seguidos en dicha ejecución; SEISCIENTOS QUINCE EUROS para intereses ordinarios; DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS para intereses moratorios, y CUATROCIENTOS DIEZ EUROS para prestaciones accesorias, a fin de garantizar el pago de la compensación por desistimiento y comisiones establecidas en la cláusula cuarta que seguidamente se detallan: comisión por subrogación del deudor; comisión de recibos impagados y para los supuestos en los que no resulte de aplicación la compensación por desistimiento, la comisión por reembolso anticipado parcial y total, y la comisión por subrogación en la posición acreedora según Ley 2/94 de treinta de marzo.

El plazo de duración del préstamo será de VEINTICINCO AÑOS contados, como fecha de cómputo a efectos de duración, a partir del día uno de marzo de dos mil quince, y durante dicho plazo el prestatario se obliga a devolver a la Entidad el capital prestado y a satisfacer los intereses que corresponden con arreglo a este contrato.

TASADA PARA EL CASO DE SUBASTA, no de reconocimiento como precio de mercado, en la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS.



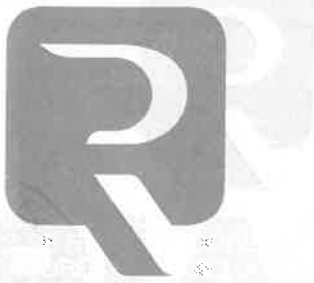
Formalizada en escritura autorizada por el notario DON CESAR MARTÍN NÚÑEZ, en VILAFRANCA DEL PENEDÉS, con fecha seis de febrero de dos mil quince, n° de protocolo doscientos nueve. Constituida en la Inscripción: 7ª con fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince.

VII.- Una ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre Una Mitad Indivisa de esta finca, propiedad de Antonio Sanchez Martinez, a favor de la entidad AJUNTAMENT DE CUNIT, por un total de CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y CUATRO CENTIMOS por principal, DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTIUN CENTIMOS de recargo de apremio, DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y CATORCE CENTIMOS de intereses de demora, y CIENTO OCHENTA EUROS de reserva para costas, suman un total de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS EUROS Y TREINTA Y NUEVE CENTIMOS, se han acumulado nuevos débitos, por un importe de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS Y SETENTA Y TRES CENTIMOS, sumando un total de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y DOCE CENTIMOS. Así resulta de mandamiento de fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete de BASE GESTIO D'INGRESSOS n° de expediente administrativo de apremio 2011/000834. Anotación letra E, del tomo 904, libro 465, folio 166 con fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

Al margen de dicha anotación de embargo letra F hay una nota de haberse expedido certificación de cargas que literalmente dice así:

AMB DATA D'AVUI, s'ha expedit certificació de domini i càrregues interessada en el manament de BASE, Organisme Autònom de Gestió d'Ingressos de la Diputació de Tarragona, per delegació de l'Ajuntament de Cunit, de data 27 de juliol de 2017 on es tramita expedient administratiu de constrenyiment número 2011/000834, instat pel titular de l'anotació adjunta, havent-se presentat el referit manament a les 9:16 hores del dia 18 d'agost de 2017, assentament 91 del diari 31. Cunit, 23 d'agost de 2017.

La anotación preventiva de embargo letra C, prorrogada por la letra D y, la anotación preventiva letra E, quedan NUEVAMENTE PRORROGADAS en virtud de un mandamiento librado por BASE Gestió d'Ingressos, el día veintisiete de julio de dos mil veinte. Anotación letra F de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte. Anotación letra K, del tomo 904, libro 465, folio 167 con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte:



CERTIFICACIÓN



CUARTA: Que la hipoteca objeto de esta certificación que resulta del Mandamiento de Ejecución Hipotecaria SE HALLA VIGENTE Y SIN CANCELAR. TASADA en CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CENTIMOS, El domicilio para notificaciones y requerimientos es el de la propia finca hipotecada.

QUINTA: Diligencia De conformidad con lo dispuesto en los artículos 689 en relación con el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de fecha 7 de enero, se hace constar que se ha procedido a notificar la práctica de las notificaciones a que se refieren dichos artículos, a los titulares de derechos posteriores al gravamen que se ejecuta, mediante correo certificado con acuse de recibo a BASE GESTIO D'INGRESSOS DE LA DIPUTACIO DE TARRAGONA por delegación del AJUNTAMENT DE CUNIT, haciéndose constar que se comunicará al Juzgado que ordena esta certificación, en su caso, las incidencias que podrían surgir.

SEXTA.- *Se advierte expresamente que para la futura inscripción de la finca a favor del adjudicatario se ha de acreditar en su caso la sucesión de las entidades correspondientes a los efectos del cumplimiento del principio de tracto sucesivo previsto en el artículo 20 de la L.H..*

Asientos pendientes:

Número 1030 del Diario 37 de fecha 09/03/2023, con fecha de vencimiento 06/06/2023, CESIÓN DE CRÉDITO del notario DON ANTONIO MORENÉS GILES.

Recibida telemáticamente desde la Notaría de DON ANTONIO MORENES GILES para FORMALIZACION Y GESTION S.L. se presenta a las once horas y cincuenta y cuatro minutos, primera copia de la escritura otorgada en MADRID el dos de marzo del año dos mil veintitrés número de protocolo 260/2.023 del Notario Don DON ANTONIO MORENÉS GILES, por la que CAIXABANK S.A. CEDE los creditos a SIROCCO LUX S.A., de las fincas números 7814 , 14724 , 16459 y 17126 de Cunit..

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores: No hay notas de ésta finca remitidas en este plazo.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extendiendo la presente que firmo en Cunit, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

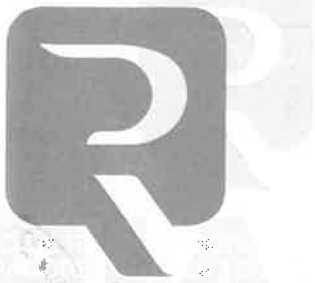
- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.*

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-



CERTIFICACIÓN



En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad de gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

